



Medellín, viernes 6 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.489

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003198	Mayo 04	3	2022070003207	Mayo 05	26
2022070003199	Mayo 04	6	2022070003208	Mayo 05	29
2022070003200	Mayo 04	9	2022070003209	Mayo 05	31
2022070003201	Mayo 04	11	2022070003210	Mayo 05	34
2022070003202	Mayo 05	12	2022070003211	Mayo 05	37
2022070003203	Mayo 05	15	2022070003212	Mayo 05	39
2022070003204	Mayo 05	17	2022070003213	Mayo 05	41
2022070003205	Mayo 05	20	2022070003214	Mayo 05	44
2022070003206	Mayo 05	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio Yarumal, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio Yarumal, se identificó que en la Institución Educativa San Luis, sede C.E.R Presbítero Benedicto Soto, se requiere una (1) plaza docente del nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, del municipio de Yarumal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica primaria, ocupada por la educadora **DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.771.586**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa San Luis, sede C.E.R Presbítero Benedicto Soto, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria por el incremento de matrícula registrado en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	C.E.R PRESBITERO BENEDICTO SOTO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones la docente **DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.771.586**; Normalista Superior, vinculada provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede C.E.R Presbítero Benedicto Soto, del municipio de Yarumal; viene como docente de aula del nivel Básica primaria en la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora **DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALES** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>02/05/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>21/05/2022</i>
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>W. Ocampo</i>	<i>21/05/2022</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	<i>29/04/2022</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio Yarumal, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio Yarumal, se identificó que en la Institución Educativa Rural Ochali, sede Loma de Ochali, se requiere una (1) plaza docente del nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Rural Ochali, sede I.E.R Ochali, del municipio de Yarumal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, en el área de Ingles, ocupada por la educadora **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.894.335**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Ochali, sede Loma de Ochali, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Ingles por el incremento de matrícula registrado en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OCHALI	I.E.R OCHALI	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/INGLES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OCHALI	LOMA DE OCHALI	BÁSICA SECUNDARIA-MODELO POSTPRIMARIA/INGLES

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones la docente **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.894.335**; Licenciada en Educación Básica con énfasis en Idioma Extranjero Ingles, vinculado provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria en el área de Ingles, para la Institución Educativa Rural Ochali, sede Loma de Ochali, del municipio de Yarumal; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, en el área de Ingles en la Institución Educativa Rural Ochali, sede I.E.R Ochali, del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	2/5/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	2/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Andrea Zapata Barrientos	29/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070003200

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **SAIDA CABRERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.377.651**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Afro - Primaria, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas sede C. E. R. Los Musgos, del municipio de San Juan de Urabá, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **03856041**, el fallecimiento de la señora **SAIDA CABRERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.377.651**, ocurrido el día 16 de Marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 16 de Marzo de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Afro - Primaria, que ocupaba la señora **SAIDA CABRERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.377.651**, vinculada en Propiedad, el Centro Educativo Rural Siete Vueltas sede C. E. R. Los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Musgos, del municipio de San Juan de Urabá, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	02/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	02/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	2/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003201

Fecha: 04/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión informal conjunta del **CONSEJO ACADÉMICO** y **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **05 de mayo de 2022**, a partir de las 8:00 a.m., Seccional oriente, a la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070003202

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JUAN PABLO ARANZAZU MORALES	75090047	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I.E COCORNA SEDE C.E.R LAS CRUCES	COCORNA	ARISTIZABAL DUQUE ANGELA JOHANA CC 1045019233 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
2	JOSE DAVID ARTUNDUAGA	1096038617	FILOSOFO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO SEDE COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	CHIGORODO	GARCES JULIO SAIDA LUZ CC 21686816 RENUNCIA	ETICA Y VALORES
3	MARGARITA GARIBELLO ESCOBAR	1072189872	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA SEDE I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL	SANTO DOMINGO	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
4	DONNY USECHE BERMEO	12199750	INGENIERO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA	I. E. SAN PIO X SEDE I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	CAÑAS GORDAS	GERARDO DE JESUS USUGA GUISAO CC 70432558 TRASLADO DE INSTITUCIÓN	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
5	OSCAR JAVIER APACHE GONZALEZ	1069725291	LICENCIADO EN MATEMATICAS	C. E. R. VASQUEZ SEDE C. E. R. VASQUEZ	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
6	JUAN ALVARO CASADIEGO SOLANO	13176316	INGENIERO CIVIL	I. E. PUERTO VENUS SEDE I. E. PUERTO VENUS	NARIÑO	BERNARDINA COPETE QUINTO CC 35603786 TRASLADO MA MUNICIPIO	MATEMATICAS
7	LUIS FERNEY LUGO RIOS	1080187213	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. JULIO RESTREPO SEDE LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	SALGAR	NILTON ESTEBAN GARCIA ARANDA CC 1036941153 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
8	LUZ DARY VIDALES DURANGO	21697686	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN ETNOEDUCACION	I.E.R. ALTAVISTA SEDE I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL	SAN LUIS	DARNIX MOSQUERA PESTAÑA CC 43343913 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PREESCOLAR
9	KETTY JENIFFER PALACIOS MORENO	1077446665	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES SEDE C. E. R. LA CLARA	EBEJICO	OSWALDO MOLINA ISAZA CC 1020411733 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	03/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	3/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	3/05/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	3/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070003203

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER018614 del 28 de Abril del 2022, la señora **ALBA MILENA RUIZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía **43.153.453**, Licenciado en docencia de computadores, vinculada en Periodo de Prueba, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en el Centro Educativo Rural Josefa Romero sede C. E. R. Pedro Cuartas, Población Mayoritaria, del municipio de Dabeiba. **a partir del 13 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **ALBA MILENA RUIZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía **43.153.453**, Licenciado en docencia de computadores, vinculada en Periodo de Prueba, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en el Centro Educativo Rural Josefa Romero sede C. E. R. Pedro Cuartas, Población Mayoritaria, del municipio de Dabeiba. **a partir del 13 de mayo de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alba Milena Ruiz Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	3/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	3/05/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez.	3/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003204

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.708.857**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede C. E. R. Las Pavas, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.206** del 13 de Julio de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Ana María Carvajal López, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.708.857**, en un ochenta y ocho punto tres por ciento (88.3%), con fecha de estructuración del 18 de marzo de 2020.

La señora **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.708.857**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020021205** del 25 de abril de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.708.857**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, identificada con cedula de ciudadanía **1.041.148.757**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede C. E. R. Las Pavas, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, quien venía reemplazando a la educadora **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.708.857**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede C. E. R. Las Pavas, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, identificada con cedula de ciudadanía **1.041.148.757**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede C. E. R. Las Pavas, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, por pérdida de la capacidad laboral de señora **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.708.857**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **CLAUDIA CECILIA PAREJA JIMENEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	3/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	3/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	3/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003205

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía **25.805.243**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita sede E. U Caucasia, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 022.003** del 7 de enero de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía **25.805.243**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 15 de marzo de 2021.

La señora **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía **25.805.243**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020021563** del 27 de abril de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía **25.805.243**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, identificada con cedula de ciudadanía **39.284.853**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Institución Educativa Santa Teresita sede E. U Caucasia, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, quien venía reemplazando a la educadora **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía **25.805.243**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita sede E. U Caucasia, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, identificada con cedula de ciudadanía **39.284.853**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, área Primaria, en la Institución Educativa Institución Educativa Santa Teresita sede E. U Caucasia, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, por pérdida de la capacidad laboral de señora **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía **25.805.243**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LUZMILA ISABEL COGOLLO AVILES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	03/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	Lucy Def.	3/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	3/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	3/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003206

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.891.522**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Matemáticas, área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativo Rural San Juan de Aquitania – Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Francisco.

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.150** del 19 de mayo de 2021, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magall Mojica Villamarin, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.891.522**, en un setenta y tres punto siete por ciento (73.7%), con fecha de estructuración del 25 de marzo de 2021.

La señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.891.522**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020021965** del 29 de abril de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.891.522**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ROSALBA IBARRA ECHEVERRI**, identificada con cedula de ciudadanía **22.117.944**, como Docente de Aula, en el Nivel de Matemáticas, área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania – Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Francisco, quien venía reemplazando a la educadora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.891.522**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, en el grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Matemáticas, área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania – Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Francisco, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ROSALBA IBARRA ECHEVERRI**, identificada con cedula de ciudadanía **22.117.944**, como Docente de Aula, en el Nivel de Matemáticas, área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania – Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Francisco, por pérdida de la capacidad laboral de señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía **35.891.522**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ROSALBA IBARRA ECHEVERRI**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	04/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	02/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	2/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003207

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE DA CONTINUIDAD A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente Título.

Mediante Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022 en artículo primero, se modificó parcialmente el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la docente **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276** quién pasa a otro municipio y no en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.036.924.867 como se expreso allí, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo con lo expuesto se hace necesario derogar el Artículo Primero del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022, toda vez, que la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968** Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, nivel de Básica Primaria, va para para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la docente **ANDREA VELÁSQUEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.924.867**, quién pasa a la **I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE** sede **PRINCIPAL** del municipio del Carmen de Viboral, como efectivamente quedo expresado en el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022.

Por Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022 en su artículo segundo, se trasladó a la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I.E.R. EL HATO** sede **C.E.R. SALAZAR** del municipio de **CAICEDO**; en reemplazo de la docente **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la señora Medina Hoyos, viene de la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se hace necesario derogar el Artículo Segundo del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022, toda vez, que la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, continua en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, como docente en el Nivel de Básica Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Artículo Primero del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022 por el cual se modificó parcialmente el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula en el área de Básica primaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la docente **JAKELINE MEDIAN HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276** quién pasa a otro municipio y no en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de Ciudadania No. 1.036.924.867 como se expreso allí, según lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO: Continua vigente el Decreto 2019070007064 del 26 de diciembre de 2019 por medio del cual se traslado a la docente Medina Hoyos Jakeline.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Artículo Segundo del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022, por medio del cual se trasladó a la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.276**, Licenciada en Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. EL HATO sede C.E.R. SALAZAR del municipio de CAICEDO; en reemplazo de la docente MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.968, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la señora Medina Hoyos, viene de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede I.E.R. HORIZONTES, del municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad a la señora MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.968, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede I.E.R. HORIZONTES, del Municipio de Sopetrán, la docente QUINTERO MARÍN, viene de la I.E.R. EL HATO sede C.E.R. SALAZAR del municipio de CAICEDO; en reemplazo de la docente MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.968 ANDREA VELASQUEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.036.924.867 quien va para la I.E.R. Campestre Nuevo Horizontes, sede principal del municipio de El Carmen de Viboral.

PARAGRAFO: Continúa vigente el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022.

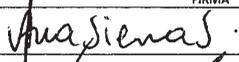
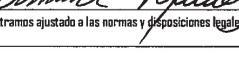
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado - Contratista		04/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/05/2022
Elaboró:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070003208

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070000603, del 13 de Enero de 2022, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participación, a la señora **ROSCELIA MARTINEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.804.931, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R Santa Elena, del Municipio de Nechí, plaza de postconflicto, que por disminución de la matrícula registrada en el SIMAT, viene sobrando. La docente **MARTINEZ MEJIA**, viene laborando, en provisionalidad vacante definitiva, en la Institución Educativa Nechí, sede E.U San Nicolás del Municipio de Nechí, en el nivel de básica primaria

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la servidora docente **ROSCELIA MARTINEZ MEJIA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N°43.804.931, quien fue trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R Santa Elena, del Municipio de Nechí, en razón de disminución de la matrícula y según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ROSCELIA MARTINEZ MEJIA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Gaviria	2/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B - Profesional Universitaria	Monica Zapata	29/04/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio Yarumal, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio Yarumal, se identificó que en la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, se requiere una (1) plaza docente del nivel de preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa San Luis, sede E.U María Auxiliadora, del municipio de Yarumal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel de preescolar, ocupada por la educadora **PAOLA ANDREA MORALES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.764.888**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de preescolar por el incremento de matrícula registrado en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U MARÍA AUXILIADORA	PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U SAN VICENTE	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones la docente **PAOLA ANDREA MORALES PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.764.888**; Licenciada en Educación Preescolar, vinculada propiedad, grado de escalafón 2AE regida por el estatuto docentes 1278 de 2002, como docente de nivel Preescolar, para la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, del municipio de Yarumal; viene como docente de aula del nivel de preescolar en la Institución Educativa San Luis, sede E.U María Auxiliadora, del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora **PAOLA ANDREA MORALES PINEDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	2/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	03/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Zapata	29/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio Yarumal, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio Yarumal, se identificó que en la Institución Educativa Rural Ochali, sede Loma de Ochali, se requiere una (1) plaza docente del nivel de Básica secundaria, modelo postprimaria, en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Rural Ochali, sede I.E.R Ochali, del municipio de Yarumal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, en el área de Matemáticas, ocupada por el educador **JEFFER PANESSO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.023.502**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Ochali, sede Loma de Ochali, del municipio de Yarumal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, modelo postprimaria en el área de Matemáticas por el incremento de matrícula registrado en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OCHALI	I.E.R OCHALI	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OCHALI	LOMA DE OCHALI	BÁSICA SECUNDARIA-MODELO POSTPRIMARIA/MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JEFFER PANESSO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.023.502**; Administrador de Empresas, vinculado provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica Secundaria, modelo postprimaria en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Ochali, sede Loma de Ochali, del municipio de Yarumal; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Ochali, sede I.E.R Ochali, del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador JEFFER PANESSO MENA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	22/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	2/5/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Ocampo</i>	03/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	29/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070003211

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona, Aún no se ha comunicado la designación, Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes, Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por Decreto 2022070002645, del 06 de abril de 2022, se nombró en período de prueba el docente **PALACIO LÓPEZ JULIÁN ESTEBÁN**, con cédula **71.363.989**, para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Principal, del Municipio Necoclí, por error involuntario se omitió el título que ostenta el señor **PALACIO LÓPEZ**, en tanto, para legalizar la situación laboral del educador, se hace necesario aclarar la situación administrativa de nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070002645, del 06 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró, en período de prueba, el señor **PALACIO LÓPEZ JULIÁN ESTEBÁN**, identificado con cédula **71.363.989**, para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, del Municipio de Necoclí, nueva plaza vacante, población post conflicto, en el sentido de indicar que el docente **PALACIO LÓPEZ JULIÁN ESTEBÁN**, ostenta el título de Ingeniero Electrónico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

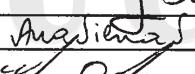
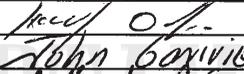
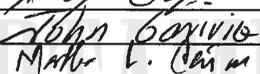
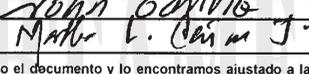
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **PALACIO LÓPEZ JULIÁN ESTEBÁN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		24/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003212

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por Decreto 2022070002646, del 06 de abril de 2022, se nombró en período de prueba el docente **MORENO VALENCIA GERMÁN ANDRÉS**, con cédula **71.118.073**, para la Institución Educativa Rural Mellito, sede Colegio de Desarrollo Rural, del Municipio de Necoclí, el docente **MORENO VALENCIA**, viene laborando, en provisionalidad, en la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, sede principal del Municipio de Puerto Nare, Área de Filosofía, en el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, se omitió, la terminación de nombramiento provisional, en tanto, para legalizar la situación laboral del educador, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al servidor docente **MORENO VALENCIA GERMÁN ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.118.073**, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Filosofía, en la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas, sede principal, del municipio de Puerto Nare, en razón del nombramiento en período de prueba y según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MORENO VALENCIA GERMÁN ANDRÉS**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		29/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		29/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/04/2022



Radicado: D 2022070003213

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11481 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114815, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades Lengua Castellana, del municipio de Yondó, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **MARIO ANDRES PEREZ CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.685.151**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, sede Institución Educativa Rural Alto Cimitarra, del Municipio de Yondó, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11481 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114815, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARIO ANDRES PEREZ CHINCHILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.685.151**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente del área de Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre, Sede Institución Educativa Rural Alto Cimitarra, del Municipio de Yondó, en reemplazo de **LEMON RODRIGUEZ YAHAIRA**, identificada con cédula **35.546.799**, quien paso a otro municipio; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11481 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114815, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **MARIO ANDRES PEREZ CHINCHILLA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

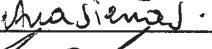
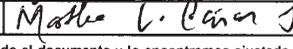
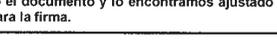
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		29 / 4 / 2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		29/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003214

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **MENESES CARDONA OSCAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.700.763**, Físico – Magister en Física Aplicada, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa José Miguel De Restrepo Y Puerta, Sede Colegio José Miguel De Restrepo Y Puerta, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, inscrito en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa San Fernando, Sede Colegio San Fernando, del Municipio de Amagá, en reemplazo del señor **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.732.823**, quien paso a otro ente territorial.

La señora **SERNA ARIAS GENEISY YULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MENESES CARDONA OSCAR**. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, el señor **MENESES CARDONA OSCAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.700.763**, inscrito en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Físico – Magister en Física Aplicada, en la Institución Educativa San Fernando, Sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá, en reemplazo del señor **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.732.823**, quien paso a otro ente territorial, la señora **SERNA ARIAS GENEISY YULIANA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales - Física, en la Institución Educativa José Miguel De Restrepo Y Puerta, Sede Colegio José Miguel De Restrepo Y Puerta, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, la señora **SERNA ARIAS GENEISY YULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, como Docente, para la Institución Educativa José Miguel De Restrepo Y Puerta, Sede Colegio José Miguel De Restrepo Y Puerta, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo del señor **MENESES CARDONA OSCAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.700.763**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MENESES CARDONA OSCAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **SERNA ARIAS GENEISY YULIANA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		29 / 4 / 2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. Ocampo	03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	24/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
